



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

DICTAMEN QUE LA COMISIÓN DE JUSTICIA PRESENTA AL PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN RELACIÓN AL NOMBRAMIENTO DE LA LICENCIADA ANTONIA GUILLERMINA VALDOVINO GUZMÁN, COMO MAGISTRADA PROPIETARIA DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

La Presidenta del Congreso del Estado, turnó para estudio y dictamen a la Comisión de Justicia, el nombramiento de la licenciada Antonia Guillermina Valdovino Guzmán, como Magistrada Propietaria del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado.

Con base en lo anterior y en lo dispuesto por los artículos 97 fracción V y 149 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se formula el siguiente:

DICTAMEN

Antecedentes.

Con fecha 11 de diciembre de 2015 se presentó ante la Secretaría General del Congreso, la comunicación del Secretario de Gobierno, por medio de la cual somete a la consideración del Congreso del Estado, el nombramiento de la licenciada Antonia Guillermina Valdovino Guzmán, como Magistrada Propietaria del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Se anexó a dicha comunicación el nombramiento respectivo, otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, de fecha 9 de diciembre de 2015, así como el expediente del profesionista nombrado, a efecto de que se constatará que cumple con los requisitos que prevé el artículo 8 de la Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guanajuato.

La Comisión de Justicia recibió por razón de turno y materia, en sesión plenaria de fecha 11 de diciembre de 2015, el nombramiento para su estudio y dictamen; la que procedió a radicarlo el 15 del mismo mes y año.

Análisis.

En los términos del penúltimo párrafo de la fracción XXI del artículo 63 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, es facultad del Congreso del Estado, aprobar el nombramiento de los Magistrados del Tribunal de lo Contencioso Administrativo a propuesta del Gobernador del Estado.

Por su parte, la Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guanajuato, señala lo siguiente:

«Artículo 5. El Tribunal se integrará por Magistrados Propietarios y, en su caso, por supernumerarios, designados en los términos del artículo 63 fracción XXI de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y funcionará en Pleno o en Salas Unitarias.

El Pleno del Tribunal se constituirá en Consejo Administrativo en los términos de esta Ley, para el ejercicio de sus funciones administrativas.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Contará además, con las unidades que prevén esta Ley y el reglamento interior.»

«Artículo 7. *Los Magistrados durarán en su cargo siete años y podrán ser ratificados hasta por un período más.*

Serán causa de retiro forzoso de un Magistrado, haber cumplido setenta y cinco años de edad o padecer de incapacidad física o mental para desempeñar el cargo.»

«Artículo 8. *Para ser Magistrado del Tribunal, se requiere:*

I. *Ser ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos, con residencia efectiva en el Estado de cuando menos cinco años anteriores a su nombramiento;*

II. *Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos al día de la designación y no más de sesenta y siete años;*

III. *Gozar de buena reputación, prestigio profesional y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena privativa de libertad de más de un año; pero si se tratara de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama pública, quedará inhabilitado para el cargo, cualquiera que haya sido la pena; y*

IV. *Tener título de licenciado en derecho, abogado o su equivalente académico y contar con cinco años de ejercicio profesional en materia administrativa o fiscal.»*

De la revisión del expediente de la licenciada Antonia Guillermina Valdovino Guzmán, se desprende lo siguiente:

1. Ser ciudadano mexicano se acredita con la certificación original de su acta de nacimiento, de la que se desprende que nació en el Estado de Guanajuato, específicamente en la ciudad de León, Guanajuato.

2. El pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos, constituye una presunción, toda vez que no se tiene conocimiento de lo contrario. No obstante ello, se acompañó la «Constancia de Antecedentes Penales», expedida por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guanajuato; copia certificada notarialmente de su credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral; y constancia de inscripción en el Padrón Electoral y en la Lista Nominal de Electores, expedida por el Vocal del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Guanajuato.

3. La residencia efectiva en el Estado de cuando menos cinco años anteriores a su nombramiento, se acredita con la constancia de residencia expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Guanajuato, Guanajuato, de fecha 3 de diciembre de 2015, de donde se desprende que ha radicado en este municipio desde hace trece años.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

4. Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos al día de la designación y no más de sesenta y siete años, se demuestra igualmente con la certificación original de su acta de nacimiento, de la que se desprende que nació el 25 de junio de 1969, de tal forma, a la fecha tiene cuarenta y seis años de edad.

5. Que goza de buena reputación y prestigio profesional, se infiere de su trayectoria personal y profesional, ya que no hay afirmación de lo contrario y mucho menos demostración de ello.

6. No haber sido condenado por delito intencional que amerite pena privativa de libertad de más de un año, ni haber sido inhabilitado para el cargo, por la comisión de los delitos de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama, se acredita con la «Constancia de antecedentes penales», expedida por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guanajuato, de fecha 3 de diciembre de 2015, en donde se certifica que en los archivos de esa Institución, no existen antecedentes penales por delito del orden común registrados.

7. Que tiene título de licenciado en derecho, abogado o su equivalente académico, se demuestra con la copia certificada ante Notario Público, de su título de Licenciado en Derecho otorgado por el Gobernador del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, donde se desprende que realizó sus estudios y prácticas en la Universidad de Guanajuato, que sustentó su examen recepcional el 28 de mayo de 1993, y se le expidió su título el 2 de febrero de 1994.

8. Que cuenta con cinco años de ejercicio profesional en materia administrativa o fiscal, se acredita con la documental de referencia en el punto que antecede y con la copia certificada ante Notario Público de su cédula para ejercer la profesión de Licenciado en Derecho, expedida por la Secretaría de Educación Pública, el 20 de febrero de 1995. Además, se desprende de su *currículum vitae* el siguiente ejercicio profesional:

Directora General de Asuntos Jurídicos y Visitaduría Interna, ahora Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno, del 16 de enero de 2006 a la fecha.

Directora de Agenda Legislativa y Reglamentación de la Coordinación General Jurídica, adscrita al Gobernador del Estado, de 2004 al 15 de enero de 2006.

Directora de Proyectos Legislativos de la Dirección General de Gobierno y Servicios Jurídicos de la Secretaría de Gobierno, de 2000 a 2004.

Asesor Jurídico en la Dirección General de Apoyo Parlamentario del Congreso del Estado, de 1998 a 2000.

Cuenta con experiencia docente impartiendo las cátedras de Derecho Civil II y III, Derecho Mercantil I y II, al tercer y cuarto semestre de Derecho de la Universidad Santa Fe de Guanajuato, de 1996 a 1998.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Titular de la materia de Ciencias Sociales e Historia Universal en la Preparatoria de la Victoria de Silao, Guanajuato, de septiembre de 1994 a septiembre de 1995, fungiendo seis meses como Directora de la mencionada institución.

Titular de la materia de Psicología en el Instituto Jassá de León, de enero a junio de 1988.

Auxiliar en la Primera Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de marzo a agosto de 1994.

Asesor en el Bufete Jurídico Gratuito de la Universidad de Guanajuato, de enero de 1990 a diciembre de 1991.

Cuenta con diversos cursos, seminarios jornadas, foros, talleres, congresos, diplomados y cuenta con un curso de posgrado en la especialidad de Derecho Administrativo, por la Universidad de Salamanca, España, del 10 al 27 de enero de 2005.

De acuerdo a lo anterior, se infiere que la licenciada Antonia Guillermina Valdovino Guzmán cumple con las exigencias legales para ocupar el cargo de Magistrada Propietaria del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Por lo expuesto y fundado en los dispositivos constitucionales y legales contenidos en el cuerpo del presente dictamen, la Comisión de Justicia somete a la consideración del Pleno del Congreso el siguiente:

ACUERDO

Único. De conformidad con los artículos 63 fracción XXI, penúltimo párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, 5, 7 y 8 de la Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guanajuato, se aprueba el nombramiento de la licenciada Antonia Guillermina Valdovino Guzmán, como Magistrada Propietaria del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, conferido por el ciudadano Gobernador Constitucional del Estado; cargo que desempeñará por siete años a partir de que rinda su protesta de ley.

Comuníquese al Ejecutivo del Estado, al Tribunal de lo Contencioso Administrativo y a la ciudadana licenciada Antonia Guillermina Valdovino Guzmán.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Guanajuato, Gto., a 15 de diciembre de 2015
La Comisión de Justicia

Dip. Arcelia María González González.

Dip. Juan José Álvarez Brunel.

Dip. Jorge Eduardo de la Cruz Nieto.

Dip. Ricardo Torres Origel.

Dip. María Beatriz Hernández Cruz.

La presente hoja de firmas corresponde al dictamen que emite la Comisión de Justicia relativo al nombramiento de la licenciada Antonia Guillermina Valdovino Guzmán, como Magistrada Propietaria del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, conferido por el Gobernador del Estado.